



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**

Consta por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, quien en lo sucesivo se denomina "IIAP", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones km 2.5 de la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Presidenta Ejecutiva, Dra. **Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI N° 05220064, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**, quien en lo sucesivo se denominará la "MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20147161574, con domicilio legal en Av. La Marina N° 719, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Alcalde, Bach. **Olmex Aeb Escalante Chota**, identificado con DNI N° 44075555.

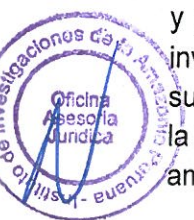
Para efectos del presente **Convenio Específico**, el "IIAP" y la "MUNICIPALIDAD" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica, de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encargada de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental del territorio bajo su jurisdicción, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio Específico tiene por objetivo, conjugar esfuerzos institucionales para promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura para la seguridad alimentaria en la jurisdicción del distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, asegurando la intervención activa de ambas instituciones, estableciendo canales de coordinación con pleno respeto de la normatividad aplicable y en correspondencias con las políticas públicas para la inclusión social, la sostenibilidad de la producción acuícola y la conservación de los recursos piscícolas, enfrentando los retos que demanda un desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

DEL IIAP

- Brindar asesoramiento técnico a los acuicultores de la jurisdicción de la "MUNICIPALIDAD", durante toda la ejecución del Convenio Específico.
- Desarrollar cursos de capacitación, contribuyendo, de esta manera con el desarrollo de capacidades de la jurisdicción de la "MUNICIPALIDAD"
- Transferir alevinos de gamitana, paco o boquichico, en estanques de piscicultores que brinden las condiciones óptimas para la siembra, a una densidad de 0.8 peces/m², por campaña de 10 a 12 meses de cultivo.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Facilitar un ambiente debidamente acondicionado, que pueda servir de centro de capacitaciones en la jurisdicción del Municipio.
- Brindar las facilidades técnicas y operativas que sean requeridas para la ejecución de las actividades propuestas, el desarrollo del proceso y los resultados esperados.
- Asumir los costos de transporte de los alevinos, transferidos desde el "IIAP" con sede en el CIFAB, km 2.5, carretera Iquitos Nauta, Iquitos, hasta los beneficiarios del distrito.
- Asumir los costos de alimentación de los alevinos transferidos por el "IIAP", a los beneficiarios, hasta la fase de cosecha.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES LABORALES

Este Convenio Específico no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA REPRESENTACIÓN

LAS PARTES designarán a sus representantes, mediante una carta oficial, para la coordinación de las actividades relacionadas con el presente Convenio Específico, dentro de los términos y responsabilidades establecidas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico será resuelta por las partes en trato directo sobre la base del principio de la buena fe.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN.

7.1 El presente Convenio Específico se resolverá:

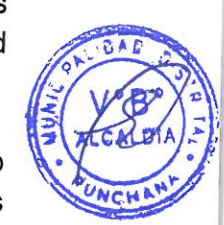
- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio específico.

7.2 La resolución del Convenio Específico, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

8.1 **LAS PARTES** declaran que no se encuentran relacionadas en ninguna actividad ilegal o ilícita, y no están vinculadas a ningún delito relacionado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, ni relacionadas a cualquier actividad similar que sea sancionada penalmente por la autoridad competente.

8.2 **LAS PARTES** declaran conocer la vigencia de la Ley N° 30424 y su reglamento, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.





8.3 **LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción entre **LAS PARTES**, la misma que tendrá vigencia de tres (03) años y que puede ser renovada mediante una Adenda.

En señal de conformidad, se firma la presente a los 12 días del mes de abril de 2023.


CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva




OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
Alcalde

